

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Versión electrónica de la sentencia de siete de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019 .	Sin registro
2. Versión electrónica del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la mencionada sentencia.	Sin registro

Documentales recibidas mediante oficio **SGA/MAAS/712/2021** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistas las versiones electrónicas de la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019; así como del voto concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, formulado en relación con la mencionada sentencia; con fundamento en los artículos 44¹, 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio** a las Comisiones Nacional de los Derechos Humanos y de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como a la Fiscalía General de la República vía

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

electrónica por conducto del **MINTERSCJN**; **y su publicación** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las Comisiones de Derechos Humanos promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, de la**

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

sentencia y del voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, de la sentencia y del voto respectivo, hace las veces del oficio de notificación **7289/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁷, del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en el momento procesal oportuno, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

7 Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019

con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **95/2019** y su acumulada **98/2019**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Conste.

SRB/JHGV/FAR. 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:01Z / 27/09/2021T18:29:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 b6 5c 10 18 03 38 76 85 a7 a4 06 61 4e 80 3e c1 e9 1e 65 1e c8 96 b3 e1 f9 ca 35 29 26 c3 80 28 6b 95 72 ea 5b 70 45 ac 96 75 74 06 e8 4d 3d f0 26 d6 76 3d c5 bb dc 38 e5 04 6f e1 c0 b1 81 33 6f 26 52 9b aa 75 d2 60 dd dd ca 94 81 1f 03 bd 9f 7a 22 b0 31 ff 8b 2b 4d 8c 7b 03 90 d3 e9 11 96 35 f6 38 e4 58 88 bd e0 10 74 4a 5a 5f 80 fb 8f 71 32 fc a6 4a b4 fa 7b 53 4e c9 89 3c d4 95 b3 80 8e 2b eb 06 a7 a7 c7 f2 7f 79 b8 8f e2 f5 a5 cd 7a ba e7 4e 7b b8 e5 4f 66 ca e7 b4 fa ec 38 ed b5 20 6e ab bc 5a 33 16 4b c0 65 9a d8 c6 a2 bd 11 ce e9 7e ee 81 31 92 c0 c0 76 7b b6 ef d6 f0 f4 c2 31 6e 03 71 75 95 9b 2f 1a 11 e6 03 ba b3 b5 41 e4 83 5f d5 3c ae 6e d5 f1 0a 5d 02 7f 82 92 8e 99 ec bf c5 c0 5b c8 f6 81 19 20 3d e0 6e 36 9d cc 8d e1 17 69 cc c3 d4 26 96 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:01Z / 27/09/2021T18:29:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:01Z / 27/09/2021T18:29:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119491			
	Datos estampillados	D8B9CC23529DE0910B6B815DCE2952A9EAB16691BAF270FC388E75F3D397EEBA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:37:15Z / 27/09/2021T12:37:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 16 ac fb f0 dd 31 79 b7 12 d6 38 8e 97 1d 5c 60 ac a9 3f fe 31 22 41 8b bd 49 13 86 53 a5 d7 7d ec 2f 16 e2 25 93 e0 ee 6d c3 81 3f c7 8c 29 40 7f e1 f8 2f 74 59 b4 b4 40 84 c0 a2 a4 e9 35 48 4d dd cc 7f 77 8f ee ec a0 49 25 c2 91 d2 90 ca 5d e3 33 f8 62 a8 7d f8 9e 3e 21 a4 45 9a 36 31 e2 81 d0 4d 84 4d 2a 04 45 11 ee ee d2 d0 c1 57 bf 55 22 04 2c 5d c7 37 e9 67 c6 7c 91 fa 21 5b e0 93 eb 86 e7 8c c1 cd 8d e4 2d 79 a4 61 89 60 a5 bd 53 fa be 39 a6 a7 ac a8 2d 03 28 e9 58 68 80 7b 8d d4 e1 96 b2 f0 05 2b 0e 38 c0 11 0f 2a 5f 44 4a 26 23 c3 00 71 58 e5 e0 5d c6 a8 cf e1 9d 7b 82 49 01 21 d8 ab 64 5d 22 6a 33 8c 61 71 28 d5 f3 7a 54 14 76 3b 40 27 ff d3 65 55 2c bb ed 47 d9 0c 89 2f 90 61 5d 52 bc 4b 57 62 e8 a8 08 ec b1 bb b7 14 be ae 1a ab 10 03 25 49 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:37:16Z / 27/09/2021T12:37:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:37:15Z / 27/09/2021T12:37:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4117559			
	Datos estampillados	DE14B6A7333C60065B1E61C9536D7F0654A73157181B6BC2CED3517C32A0841C			